

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 24 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que se realizó la inclusión de notificación en el registro nacional de personas emplazadas tanto al demandado WILMAN JULIAN DELGADO QUENGUAN y acreedores de la sociedad conyugal, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 24 de mayo de 2022.
AUTO INT. 640

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Demandado: WILMAN JULIÁN DELGADO QUENGUAN
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00028-00

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado **WILMAN JULIÁN DELGADO QUENGUAN**, y los acreedores de la sociedad conyugal se hiciesen presente dentro del este proceso; una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem al demandado, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE al DR. **NÉSTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, abogado quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia como curador ad-litem del demandado **WILMAN JULIÁN DELGADO QUENGUAN**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 050 de hoy 25 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98defd7a17eaa8a64b51b78b90a4b3043fddc34d994f04ab9118bfae3f88452f**
Documento generado en 24/05/2022 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>